

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR Y DATOS MÓVILES , EN ADELANTE "**LOS SERVICIOS**" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA EN ADELANTE "**EL CENACE**", REPRESENTADO POR EL ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES , JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL; ASÍ MISMO EL ING. ERASMO JONATHAN ROSAS RUIZ, SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL Y ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, COMO TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA RADIOMOVIL DIPSA SA DE CV , EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL C. SERGIO ALBERTO RUELAS QUINTERO, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Mediante oficio **N° CENACE/DTIC-SITIC/046/2022** de fecha 27 de abril de 2022, el Ing. Erasmo Jonathan Rosas Ruiz, Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en la Gerencia de Control Regional Central, y Encargado de la Subdirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, solicitó la contratación denominada "**Servicio de Telefonía Celular y Datos Móviles**", mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, derivado de que los procedimientos de Invitación a cuando Menos Tres Personas con N° IA-018TOM999-E17-2022 y IA-018TOM999-E-20-2022, se declararon desiertos, se solicita el procedimiento de contratación antes indicado con fundamento en el Art. 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "**LAASSP**".

Así mismo para dar cumplimiento a lo señalado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios "**EL CENACE**", deberá realizar el procedimiento de contratación correspondiente de conformidad con la normatividad vigente.

Mediante oficio **N° CENACE/DAF-SA-JUAS/126/2022** de fecha **04 de mayo de 2022**, se emitió el oficio de Adjudicación para la prestación del "**Servicio de Telefonía Celular y Datos Móviles**", el cual se emite a petición del Área requirente indicada en el primer párrafo del presente apartado, cabe mencionar que para estar en aptitud de lo anteriormente mencionado, el Dr. Luis Carlos Molina Félix, Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el Ing. Erasmo Jonathan Rosas Ruiz, Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y Encargado de la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y el Ing. Vicente Alberto Moya Rivera, Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Gerencia de Control Regional Occidental, Responsable del Área Técnica Consolidadora en la presente contratación, realizaron un análisis detallado y evaluación de las proposiciones recibidas, y suscribieron la Justificación, dictaminado como procedente la no celebración de Licitación Pública y el procedimiento de contratación autorizado es el de Adjudicación Directa, de conformidad con lo indicado en el primer párrafo del presente apartado, solicitando que se adjudique al licitante "**Radiomovil Dipsa**" **S.A de C.V.**, cuya proposición obtuvo el mejor resultado de acuerdo con la evaluación realizada.

DECLARACIONES

1. "**EL CENACE**" declara que:

1.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red

Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2. El ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES , en su carácter de JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS , y Apoderado Legal con R.F.C MEPR680824U55 cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, otorgadas en el artículo 16 fracciones V, XII y XVI del Estatuto Orgánico de **"EL CENACE"**, asimismo cuenta con facultades, mediante Escritura Pública número 220,599 de fecha 13 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35 de la Ciudad de México, instrumento legal que fue debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, mismas que no han sido revocados ni modificados en forma alguna a la fecha de firma de este Instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio .

1.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las POBALINES, suscribe el presente instrumento el Ing. VLADIMIR ALMANZA LÓPEZ , en su carácter de SUBGERENTE en la con R.F.C. AALV800223U44 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, en su ámbito de responsabilidad de conformidad con los cargos indicado en el Anexo Técnico, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante **"RLAASSP"**, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el Ing. HORACIO VALDEZ HIDALGO , en su carácter de SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES ,con R.F.C VAHH710726MM5 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, en su ámbito de responsabilidad de conformidad con los cargos indicado en el Anexo Técnico quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.5. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el Ing. CARLOS MIGUEL HERRERA ESCUDERO , en su carácter de SUBGERENTE ,con R.F.C HEEC680916DD6 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, en su ámbito de responsabilidad de conformidad con los cargos indicado en el Anexo Técnico quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.6. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el Ing. VICENTE ALBERTO MOYA RIVERA , en su carácter de SUBGERENTE , con R.F.C MORV710405U24 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, en su ámbito de responsabilidad de conformidad con los cargos indicado en el Anexo Técnico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.7. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el Ing. ERASMO JONATHAN ROSAS RUIZ , en su carácter de SUBGERENTE , con R.F.C RORE780620IZ8 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, en su ámbito de responsabilidad de conformidad con los cargos indicado en el Anexo Técnico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.8. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el Ing. ROGELIO URIBE ENRÍQUEZ , en su carácter de SUBGERENTE , con R.F.C UIER700220U95 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, en su ámbito de responsabilidad de conformidad con los cargos indicado en el Anexo Técnico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.9. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el Ing. JUAN MANUEL GONZÁLEZ BAUTISTA , en su carácter de SUBGERENTE , con R.F.C GOBJ740224FG5 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, en su ámbito de responsabilidad de conformidad con los cargos indicado en el Anexo Técnico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.10. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el Ing. JOEL BARRÓN GRANADOS , en su carácter de SUBGERENTE TIC con R.F.C BAGJ6605189HA , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, en su ámbito de responsabilidad de conformidad con los cargos indicado en el Anexo Técnico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.11. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el Ing. NÉSTOR HUMBERTO RAMOS VADILLO , en su carácter de SUBGERENTE , con R.F.C RAVN7003016S5 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, en su ámbito de responsabilidad de conformidad con los cargos indicado en el Anexo Técnico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.12. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el Ing. JOSÉ DE JESÚS GUITRÓN MEJÍA , en su carácter de SUBGERENTE , con R.F.C GUMJ7412262V2 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, en su ámbito de responsabilidad de conformidad con los cargos indicado en el Anexo Técnico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.13. El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 25 primer párrafo; 28, fracción I; 40 de la **"LAASSP"**; 71, del **"RLAASSP"**, se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA , PRESENCIAL número **AA-018TOM999-E31-2022**, de carácter NACIONAL , realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el primer párrafo del ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 41 FRACCIÓN VII de la **"LAASSP"**.

1.14. **"EL CENACE"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestaria, SOLPED (SUFICIENCIA PRESUPUESTAL) con folios de autorización 600033932, 600033934, 600033937, 600033933, 600033924, 600033925, 600033923, 600033935, 600033920, 600033936, 600033939, emitida por las diferentes Unidades Administrativas, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la **"LAASSP"**, correspondiente a la partida **31501** "Servicio de Telefonía Celular" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

1.15. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4

1.16. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. Se formaliza este Contrato con la certeza de que **"EL PROVEEDOR"** manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad **no** desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción **IX** del artículo **49**, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. Es una persona moral legalmente constituida conformidad con las disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se acredita mediante la escritura Pública **27,467** de **fecha 8 de febrero de 1956**, otorgada ante la fe del Licenciado **Francisco de P. Morales Junior**, en esa fecha Notario Público número 19 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio de la hoy Ciudad de México, bajo el número 498 bajo la denominación **"Publicidad Turística, Sociedad Anónima"**.

Mediante la escritura pública **62,285**, en la **Ciudad de México**, a los **18** días del mes de junio de 2019, el Lic. **Patricio Garza Bandala**, Notario Público No. 18 de la Ciudad de México, actuando en el protocolo de la Notaria Ciento Noventa y Cinco de la misma Ciudad, hace constar la compulsión de documentos de **Radiomóvil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable**.

En el documento antes citado se encuentran las modificaciones realizadas por la Sociedad, después de varias modificaciones, la denominación actual de la misma se acredita mediante la escritura pública número **8,559** de fecha **9 de noviembre de 1984**, ante la fe del Lic. **Graciano Contreras Saavedra**, en esa fecha Notario número 54 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita Registro Público de la Propiedad bajo el folio mercantil **13859**, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad, en la cual se optó entre otros acuerdos, cambiar la denominación de la Sociedad a la de **"Radiomóvil Dipsa"** Sociedad Anónima de Capital Variable, la Sociedad denominada **RADIOMOVIL DIPSA SA DE CV**, cuyo objeto social es, entre otros, a) Construir, instalar, mantener, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones para prestar el servicio público de radiotelefonía móvil con tecnología celular o con cualquier clase de tecnología, b) Comprar, vender, importar exportar, comercializar, distribuir, exhibir, intermediar, arrendar, instalar, reparar, remodelar, mantener y recibir en consignación o a comisión toda clase de aparatos y equipos de comunicación en general y de manera especial, de radiotelefonía móvil con o sin tecnología celular y servicios CORPORATIVOS

2.2. El C. **Sergio Alberto Ruelas Quintero**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública N° 65,007 de fecha 8 de abril de 2021, pasda ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna, el cual se identifica con pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con folio No. [REDACTED] el cual fue expedido en 2021 y se encuentra vigente hasta el año 2031.

Eliminado: Número de Pasaporte. Fundamento legal: Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información relativa a datos personales de una persona identificada o identificable

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

Escrito de fecha **12 de Mayo de 2022**, manifiesta que es una empresa **GRANDE** de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 34 del "**RLAASSP**".

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "**EL CENACE**", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "**LAASSP**" y 88, fracción I del "**RLAASSP**"; así como que "**EL PROVEEDOR**" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "**LAASSP**".

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes RDI841003QJ4

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.8. "**EL PROVEEDOR**" indica el siguiente número telefónico **55-25-81-37-00** y su correo electrónico es: sruelas@telcel.com así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos además, señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle LAGO ZURICH 245 EDIF TELCEL, COLONIA AMPLIACIÓN GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11529

3. De "**LAS PARTES**":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" el SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR Y DATOS MÓVILES bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, la propuesta técnica, económica y su **ANEXO TÉCNICO**, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.14 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

■SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

MONTO.- "EL CENACE" a través de la **Subdirección de Finanzas** pagará a "EL PROVEEDOR", como contraprestación por concepto de la prestación de "**LOS SERVICIOS**" una cantidad de **\$745,221.44** (Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Veintiún Pesos 44/100 M.N.), en moneda nacional antes de I.V.A, el monto antes mencionado incluyendo I.V.A, es por la cantidad de **\$864,456.87** (Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatro Cientos Cincuenta y Seis Pesos 87/100 M.N.), dependiendo de "**LOS SERVICIOS**" efectivamente prestados.

El presente contrato se pagará con la partida presupuestal **31501** "Servicio de Telefonía Celular".

El monto del contrato es por la cantidad de \$745,221.44 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 44/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, el monto antes mencionado incluyendo I.V.A, es por la cantidad de \$864,456.87 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 87/100 M.N.) en moneda nacional después de I.V.A., se considera un precio unitario mensual por servicio de **\$629.41** (Seiscientos Veintinueve Pesos 41/100 M.N.), antes de I.V.A, la cantidad de servicios requeridos son 148, de conformidad con la propuesta económica de "**EL PROVEEDOR**", la cual se agrega como parte del ANEXO TÉCNICO, del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "**EL PROVEEDOR**" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR Y DATOS MÓVILES , por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El tramite de pago se realizará ante la Subdirección de Finanzas y/o el área de Finanzas de cada Unidad Administrativa, de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos por estas.El pago se realizará por "**LOS SERVICIOS**" devengados, por línea telefónica tomando en consideración la fecha de corte de cada línea telefónica, cuyas fechas se pactan en el Anexo 1 del presente instrumento legal , en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de "LAASSP"; 89 y 90 de su RLAASSP.El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día siguiente que el área designada para recibir la factura informen al prestador de "**LOS SERVICIOS**" que la solicitud de pago y su documentación soporte esté completa y cumple con los requisitos fiscales y administrativos vigentes, de acuerdo al proceso establecido por la Subdirección de Finanzas. El pago se efectuará, preferentemente, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario, a través del SII, por lo que "**EL PROVEEDOR**" deberán presentar el documento expedido por institución bancaria donde conste su información bancaria actualizada, de conformidad con lo establecido en la presente clausula.

El pago de "**EL SERVICIO**" contratado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de las penas convencionales, mas los impuestos correspondientes, a que, en su caso, haya sido acreedor.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, la Subdirección de Finanzas, y/o el área de finanzas de la Unidad Administrativa que corresponda, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicarán por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la **"LAASSP"**.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL CENACE" manifiesta su consentimiento a **"EL PROVEEDOR"**, para que cedan sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral **10** de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al citado Programa.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** de la Unidad Administrativa que corresponda documentará y determinará el importe que se aplicará a la factura correspondiente por concepto de penas convencionales más el Impuesto al Valor Agregado, asimismo, será la responsable de informar a la Subdirección de Finanzas de **"EL CENACE"** y/o el área de finanzas de la Unidad Administrativa que corresponda, el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de **"LOS SERVICIOS"**, no se tendrán como recibidos o aceptados por los Administradores de la Unidad Administrativa que Corresponda, de acuerdo al lo mencionado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Institucional, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED], del BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a nombre de **"Radio Móvil Dipsa" S.A de C.V.**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

Registro Federal de Contribuyentes;

Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

Nombre(s) del(los) banco(s); y

Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

Eliminado: Cuenta CLABE. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numerales Trigésimo octavo, fracción III y numeral Cuadragésimo segundo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de los datos patrimoniales de una persona física o moral.

El pago de la prestación de "**LOS SERVICIOS**", recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales, más el correspondiente, "**EL PROVEEDOR**" se obliga en este caso, a emitir y entregar a "**EL CENACE**" el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito) por Internet.

"**EL CENACE**" no otorgará ninguna clase de anticipo.

La Subdirección de Finanzas del CENACE, y/o la Unidad Administrativa que corresponda será responsable de aplicar las Penas Convencionales y/o Deducciones.

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 05/05/2022 y hasta el 31/12/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo en que por necesidades de "**EL CENACE**" podrá ampliarse la prestación de "**LOS SERVICIOS**" objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "**LAASSP**", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20%** (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del "**RLAASSP**", "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "**EL CENACE**", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de "**LOS SERVICIOS**". En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "**EL CENACE**", no se requerirá de la solicitud de "**EL PROVEEDOR**".

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito por "**LAS PARTES**", el instrumento legal respectivo será suscrito por la persona servidora pública que lo haya hecho en el Contrato o por quien lo/a sustituya o esté facultado/a para ello.

En caso de que no proceda la modificación del plazo por ser causa imputable a "**EL PROVEEDOR**" el atraso, éste se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales. De conformidad con lo establecido en el artículo **52** de "**LAASSP**", "**EL CENACE**" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "**EL PROVEEDOR**" comparadas con las establecidas originalmente, o a contrario sensu, lo dejare en estado de indefensión.

SEXTA. GARANTÍAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ANTICIPOS (NO APLICA)

La presente Cláusula no debe considerarse como incluidas en este Contrato.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar a "**EL CENACE**", las siguientes garantías:

El otorgamiento de anticipos, deberá garantizarse en los términos del artículo 48 de la "**LAASSP**" y primer párrafo del artículo 81 del "**RLAASSP**". Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de anticipos se realice de manera electrónica.

La póliza de garantía de anticipo será devuelta a "**EL PROVEEDOR**" una vez que el "**EL CENACE**" entregue a "**EL PROVEEDOR**", autorización por escrito de que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para lo cual "**EL PROVEEDOR**", deberá solicitar por escrito a "**EL CENACE**" una vez concluida la verificación de cumplimiento o terminación del contrato la liberación de la fianza a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" pueda solicitar a la afianzadora la cancelación o liberación de la fianza.

En caso de que **"EL CENACE"** requiera hacer efectivo un importe parcial de la póliza de garantía de fianza de anticipo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar a **"EL CENACE"** otra póliza nueva de fianza o un endoso a la misma, amparando el importe restante de la obligación total requerida.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, conforme a los artículos 48 primer párrafo Fracción II, y 49 fracción primer párrafo II, de conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 48 de la **"LAASSP"**, 85, tercer párrafo fracción III y 103 del **"RLAASSP"**; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, también en base a las y el numeral 5.1.17 de las **POBALINES** y a lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, por un importe equivalente al 10.0% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL PROVEEDOR"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se realizará de manera electrónica.

La fianza deberá de presentarse en forma física en las instalaciones del Corporativo, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Piso 3, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, o de forma electrónica al correo juan.lopez05@cenace.gob.mx y/o eric.delrazo@cenace.gob.mx en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL CENACE"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto proporcional al momento de las obligaciones incumplidas de conformidad con el criterio AD-02/2011, emitido por la Secretaría de la Función Pública.
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL CENACE"**; y
4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL CENACE"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la sustanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL CENACE"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del **"RLAASSP"**.

Considerando que en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del **"RLAASSP"**.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 10 (diez) por ciento del monto total del contrato, de los servicios no prestado oportunamente en la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del **"RLAASSP"**.

Sin perjuicio de lo mencionado en los párrafos, anteriores **"EL PROVEEDOR"** deberá de ajustarse al Modelo de Fianza expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas,

publicas en el Diario Oficial de la Federación el día 15/04/2022.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Prestar **"LOS SERVICIOS"** en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y **"ANEXO TÉCNICO"** ,
2. Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato. (NO APLICA)
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y su anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
5. No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL CENACE"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
6. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASSP"**.
7. No generar cargos adicionales a **"EL CENACE"** por concepto de viáticos, traslado, o gastos similares de su personal a las instalaciones de **"EL CENACE"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
3. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción del **Titular del Área Requirente**, para que se dé trámite la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de **"LOS SERVICIOS"** será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el **"ANEXO TÉCNICO"**, para la contratación del **"Servicio de Telefonía Celular y Datos Móviles"**, en las fechas establecidas en el mismo.

La prestación de **"LOS SERVICIOS"**, se realizará en el domicilio señalado en el **"ANEXO TÉCNICO"** en donde se encuentran dichos plazos, domicilio, condiciones y entregables y en las fechas establecidas en el mismo; **"LOS SERVICIOS"** será recibidos previa revisión por parte del personal de los **"ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"**.

El presente párrafo no debe considerarse como incluido en este Contrato, toda vez que el mismo es de Servicios, durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** contará con un _(colocar plazo para reposición de bienes)_, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CENACE"**. **(NO APLICA)**.

No existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, solamente habrá prórrogas por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** correspondientes, cuando sean del conocimiento del **"EL CENACE"**.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS (NO APLICA)

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE (NO APLICA)

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el anexo técnico del **"Servicio de Telefonía Celular y Datos Mviles"**. donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN. (NO APLICA)

"EL CENACE" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar **"LOS SERVICIOS"** requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL CENACE"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su respectivo **"ANEXO TÉCNICO"**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL CENACE" no estará obligado a recibir **"LOS SERVICIOS"** cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL CENACE"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y su **ANEXO TÉCNICO**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL CENACE"** no lo hubiere contratado o lo hubiere efectuado a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL CENACE"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"** deslindando a éste de toda responsabilidad.

Para efectos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** entregará al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera la Subdirección de Finanzas. Dicho escrito deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjuntando la cesión de derechos formalizada ante fedatario público, en la que se haga constar la transferencia de derechos de cobro en favor de la persona a quien le ceda sus derechos, así como la información y/o documentación correspondiente. Lo anterior, no requerirá de la suscripción del Convenio Modificadorio que señala la Cláusula referente a las "Modificaciones al Contrato" contenida en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al prestar **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL CENACE"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"EL CENACE"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados

ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL CENACE"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL CENACE"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y el **"RLAASSP"**, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL CENACE"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo iniciar las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL CENACE"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL CENACE"** cualquier hecho o circunstancia que debido a **"LOS SERVICIOS"** prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** que realice a **"EL CENACE"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL CENACE" designa como responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato en su ámbito de responsabilidad de conformidad con los cargos indicado en el Anexo Técnico, Ing. VLADIMIR ALMANZA LÓPEZ , en su carácter de SUBGERENTE , Ing. HORACIO VALDEZ HIDALGO , en su carácter de SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES , el Ing. CARLOS MIGUEL HERRERA ESCUDERO , en su carácter de SUBGERENTE , el Ing. VICENTE ALBERTO MOYA RIVERA , en su carácter de SUBGERENTE , el Ing. ERASMO JONATHAN ROSAS RUIZ , en su carácter de SUBGERENTE , el Ing. ROGELIO URIBE ENRÍQUEZ , en su carácter de SUBGERENTE , Ing. JUAN MANUEL GONZÁLEZ BAUTISTA , en su carácter de SUBGERENTE , el Ing. JOEL BARRÓN GRANADOS , en su carácter de SUBGERENTE TIC , el Ing. NÉSTOR HUMBERTO RAMOS VADILLO , en su carácter de SUBGERENTE , el Ing. JOSÉ DE JESÚS GUITRÓN MEJÍA , en su carácter de SUBGERENTE , con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** o de su personal.

Asimismo, **"EL CENACE"** sólo aceptará **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato y autorizará el pago de estos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y su correspondiente anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de "**LOS SERVICIOS**" serán recibidos previa revisión de los Administradores del Contrato; la inspección de "**LOS SERVICIOS**" consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Contrato y en su caso en el "**ANEXO TÉCNICO**", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "**EL PROVEEDOR**" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de "**LOS SERVICIOS**", se tendrán por no aceptados por parte de "**EL CENACE**".

"**EL CENACE**", a través de los Administradores del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar "**LOS SERVICIOS**" si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "**EL CENACE**".

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"**EL CENACE**" aplicará a "**EL PROVEEDOR**" deducciones al pago de "**LOS SERVICIOS**" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que hayan incurrido respecto a los conceptos que integran "**EL CONTRATO**". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la LAASSP, la suma de las deducciones no excederá del 10.0% sobre el monto de "**LOS SERVICIOS**" proporcionados en forma parcial o deficientemente, los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "**EL PROVEEDOR**" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "**EL PROVEEDOR**" no realice el pago de esta.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "**EL CENACE**" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "**EL CENACE**".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre el importe de "**LOS SERVICIOS**" no recibidos conforme al Anexo Técnico, al cual se debe de aplicar I.V.A. La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizarán en su caso los administradores del contrato de "**EL CENACE**".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

La cuantificación de las deducciones, se realizara por cada sitio.

El responsable de aplicar las deducciones es la Subdirección de Finanzas del CENACE, por el corporativo, y/o las Unidades Administrativas que correspondan.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de "**LOS SERVICIOS**", objeto del presente contrato, "**EL CENACE**", por conducto de los "**ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**" del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 0.5% (**cero punto cinco por ciento**) por cada día natural de atraso sobre el monto de "**LOS SERVICIOS**" no proporcionados o atraso en el inicio de la prestación de "**LOS SERVICIOS**", al cual se debe de aplicar I.V.A. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la "**LAASSP**", 95 y 96 del "**RLAASSP**", así como el numeral "5.3.7. de las POBALINES.

Por lo anterior, el pago de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión de este, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL CENACE"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CENACE"**.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CENACE"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato en **"EL CENACE"**, en cada área administrativa.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL CENACE"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL CENACE", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 BIS, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 del **"RLAASSP"**, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CENACE"**, en relación con la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"EL CENACE"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá

considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL CENACE"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL CENACE"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL CENACE"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL CENACE"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL CENACE"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL CENACE"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL CENACE" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL CENACE"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"EL CENACE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en la prestación **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato, sin justificación para **"EL CENACE"**;
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**;
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de **"LOS SERVICIOS"** del presente contrato o no les otorga

la debida atención conforme a las instrucciones de **"EL CENACE"**;

6. Si no presta **"LOS SERVICIOS"** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a **"EL CENACE"**, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión la prestación de los servicios del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**;
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento de este;
12. Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones exceden el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato alcanzan el **10%** (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
13. Si **"EL PROVEEDOR"** no presta **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL CENACE"** conforme a las cláusulas del presente contrato y su anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
16. Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**, durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, por causas distintas a la naturaleza del objeto de este;
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL CENACE"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** del presente contrato; y
18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y del **"RLAASSP"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaran **"LOS SERVICIOS"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"**

elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL CENACE"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL CENACE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación de **"LOS SERVICIOS"** originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"EL CENACE"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la cotización de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del **"RLAASSP"**.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 del **"RLAASSP"** y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la "LAASSP", y a el "RLAASSP"; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables, como son la Ley Federal de Protección al Consumidor y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES■.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CENACE" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:
"EL CENACE"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	MEPR680824U55
VLADIMIR ALMANZA LÓPEZ	SUBGERENTE	AALV800223U44
HORACIO VALDEZ HIDALGO	SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	VAHH710726MM5
CARLOS MIGUEL HERRERA ESCUDERO	SUBGERENTE	HEEC680916DD6
VICENTE ALBERTO MOYA RIVERA	SUBGERENTE	MORV710405U24
ERASMO JONATHAN ROSAS RUIZ	SUBGERENTE	RORE780620IZ8
ROGELIO URIBE ENRIQUEZ	SUBGERENTE	UIER700220U95
JUAN MANUEL GONZÁLEZ BAUTISTA	SUBGERENTE	GOBJ740224FG5
JOEL BARRÓN GRANADOS	SUBGERENTE TIC	BAGJ6605189HA
NÉSTOR HUMBERTO RAMOS VADILLO	SUBGERENTE	RAVN7003016S5
JOSÉ DE JESÚS GUITRÓN MEJÍA	SUBGERENTE	GUMJ7412262V2

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
RADIOMOVIL DIPSA SA DE CV	RDI841003QJ4



Propuesta de Comunicación y Datos Móviles CENACE



A handwritten signature in blue ink is located in the bottom right corner of the page.



Telcel forma parte de América Móvil, un consorcio líder en servicios integrados de telecomunicaciones en América y parte de Europa. El despliegue de su plataforma de comunicaciones de clase mundial le permite ofrecer a sus clientes un portafolio de servicios de valor agregado y soluciones de comunicación en 25 países con más de 350 millones de accesos globales.



- Somos una Empresa Mexicana con más de 27 años de experiencia en telecomunicaciones.
- Cobertura en más de 210 mil poblaciones, 100 mil Km de ejes carreteros y una comunidad de mas de 70 millones de usuarios.
- Somos la empresa líder de telecomunicaciones inalámbricas en México y una de las marcas más valiosas de Latinoamérica.



Tecnología

- Siempre a la vanguardia, ofrecemos conectividad inalámbrica en las tecnologías **UMTS, HSDPA, HSDPA+, 4G LTE y 4.5G LTE.**
- Somos la única empresa en México que cuenta con una red de última generación **4.5G LTE.**
- Estamos preparados para conectar los Procesos de Negocio de su Empresa **con IoT Telcel**
- Más de 200 modelos de Smartphones, Tablets y Equipos de Localización Vehicular de las marcas más reconocida.



RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V.	RDI841003QJ4
Nombre del LICITANTE	R:F:C

Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
X	No aplica	No aplica

Objeto de la Contratación
Servicio de telefonía celular y datos móviles.

Partida	Descripción técnica del objeto
1	Servicio de telefonía celular y datos móviles para Corporativo
2	Servicio de telefonía celular y datos móviles para GCN
3	Servicio de telefonía celular y datos móviles para GCRCE
4	Servicio de telefonía celular y datos móviles para GCA
5	Servicio de telefonía celular y datos móviles para GCROR
6	Servicio de telefonía celular y datos móviles para GCROC
7	Servicio de telefonía celular y datos móviles para GCRNO
8	Servicio de telefonía celular y datos móviles para GCRNT
9	Servicio de telefonía celular y datos móviles para GCRNE
10	Servicio de telefonía celular y datos móviles para GCRPE
11	Servicio de telefonía celular y datos móviles para GCRBC Servicio de telefonía celular y datos móviles para SCLPZ Servicio de telefonía celular y datos móviles para SCSR

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega																																				
Plazo	"TELCEL" se obliga a proporcionar "LOS SERVICIOS" objeto del presente Anexo Técnico a partir del siguiente día natural después del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.																																			
Lugar	"TELCEL" deberá proporcionar "LOS SERVICIOS" en los siguientes sitios:																																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>SITIOS</th> <th>CLAVE</th> <th colspan="2">DIRECCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">1.- Corporativo</td> <td>CORP1</td> <td>Blvd. Adolfo López Mateos No. 2157, Col. Los Alpes Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010</td> <td>Ciudad de México.</td> </tr> <tr> <td>CORP2</td> <td>Calle Don Manuelito No. 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01780</td> <td>Ciudad de México.</td> </tr> <tr> <td>2.- Gerencia del Centro Nacional</td> <td>GCN</td> <td>Calle Don Manuelito No. 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01780</td> <td>Ciudad de México.</td> </tr> <tr> <td>3.- Gerencia de Control Regional Central</td> <td>GCRCE</td> <td>Av. Insurgentes Sur No. 3177 Col. Pedregal de San Ángel Alcaldía Coyoacán, C.P. 04500</td> <td>Ciudad de México.</td> </tr> <tr> <td>4.- Gerencia del Centro Alterno</td> <td>GCA</td> <td>Calle Violetas No. 7 Col. Concepción La Cruz Reserva Territorial Atlixcáyotl San Andrés Cholula, C.P. 72197</td> <td>San Andrés Cholula, Pue.</td> </tr> <tr> <td>5.- Gerencia de Control Regional Oriental</td> <td>GCROR</td> <td>Km 4.5 Antigua Carretera a Resurrección, Col. Bosques de Manzanilla, C.P. 72307</td> <td>Puebla, Pue.</td> </tr> <tr> <td>6.- Gerencia de Control Regional Occidental</td> <td>GCROC</td> <td>Calle Vicente Guerrero 1234, Col. Agua Blanca Industrial, C.P. 45235</td> <td>Zapopan, Jal.</td> </tr> </tbody> </table>					SITIOS	CLAVE	DIRECCIÓN		1.- Corporativo	CORP1	Blvd. Adolfo López Mateos No. 2157, Col. Los Alpes Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010	Ciudad de México.	CORP2	Calle Don Manuelito No. 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01780	Ciudad de México.	2.- Gerencia del Centro Nacional	GCN	Calle Don Manuelito No. 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01780	Ciudad de México.	3.- Gerencia de Control Regional Central	GCRCE	Av. Insurgentes Sur No. 3177 Col. Pedregal de San Ángel Alcaldía Coyoacán, C.P. 04500	Ciudad de México.	4.- Gerencia del Centro Alterno	GCA	Calle Violetas No. 7 Col. Concepción La Cruz Reserva Territorial Atlixcáyotl San Andrés Cholula, C.P. 72197	San Andrés Cholula, Pue.	5.- Gerencia de Control Regional Oriental	GCROR	Km 4.5 Antigua Carretera a Resurrección, Col. Bosques de Manzanilla, C.P. 72307	Puebla, Pue.	6.- Gerencia de Control Regional Occidental	GCROC	Calle Vicente Guerrero 1234, Col. Agua Blanca Industrial, C.P. 45235	Zapopan, Jal.
	SITIOS	CLAVE	DIRECCIÓN																																	
	1.- Corporativo	CORP1	Blvd. Adolfo López Mateos No. 2157, Col. Los Alpes Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010	Ciudad de México.																																
		CORP2	Calle Don Manuelito No. 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01780	Ciudad de México.																																
	2.- Gerencia del Centro Nacional	GCN	Calle Don Manuelito No. 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01780	Ciudad de México.																																
	3.- Gerencia de Control Regional Central	GCRCE	Av. Insurgentes Sur No. 3177 Col. Pedregal de San Ángel Alcaldía Coyoacán, C.P. 04500	Ciudad de México.																																
4.- Gerencia del Centro Alterno	GCA	Calle Violetas No. 7 Col. Concepción La Cruz Reserva Territorial Atlixcáyotl San Andrés Cholula, C.P. 72197	San Andrés Cholula, Pue.																																	
5.- Gerencia de Control Regional Oriental	GCROR	Km 4.5 Antigua Carretera a Resurrección, Col. Bosques de Manzanilla, C.P. 72307	Puebla, Pue.																																	
6.- Gerencia de Control Regional Occidental	GCROC	Calle Vicente Guerrero 1234, Col. Agua Blanca Industrial, C.P. 45235	Zapopan, Jal.																																	

7.- Gerencia de Control Regional Noroeste	GCRNO	Reforma y Periférico Norte sin número, Col. Balderrama, C.P. 83180	Hermosillo, Son.
8.- Gerencia de Control Regional Norte	GCRNT	Calle Guanaceví 131, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078	Gómez Palacio, Dgo.
9.- Gerencia de Control Regional Noreste	GCRNE	Av. Estrellas 325, Colonia Contry, C.P. 64860	Monterrey, N.L.
10.- Gerencia de Control Regional Peninsular	GCRPE	Calle 10 No. 312 A entre 1 y 1 Bis, Fraccionamiento Gonzalo Guerrero, C.P. 97115.	Mérida, Yuc.
11.- Gerencia de Control Regional Baja California	GCRBC	Calzada Héctor Terán No. 1566 Conj. Urb. Xochimilco, C.P. 21380.	Mexicali, B.C.
Subgerencia de Control La Paz	SCLP	Oaxaca y Chiapas S/N Col. Ruiz Cortines, C.P. 23079	La Paz, B.C.S.
Subgerencia de Control Santa Rosalía	SCSR	Prolongación calle del Cobre S/N, Col. Unidad Deportiva, C.P. 23920	Santa Rosalía, B.C.S.

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Para efectos del presente “Anexo Técnico”, se entenderá por:

Término	Descripción o Significado
4G	En telecomunicaciones, 4G es la sigla utilizada para referirse a la cuarta generación de tecnologías de telefonía móvil.
Centro de Atención a Usuarios (CAU)	Espacio físico para la gestión de solicitudes de los usuarios. Establece un canal de comunicación entre los usuarios y los encargados de resolver dichas incidencias. Punto de contacto para todos los usuarios de “EL SERVICIO” contratado.
Centro de llamadas (call center)	Es un área donde ejecutivos de servicio al cliente, realizan o reciben llamadas de clientes con el objetivo de dar atención a cualquier solicitud.
PBX (Private Branch Exchange)	Se refiere al dispositivo que actúa como una ramificación de la red primaria pública de teléfonos, por lo que los usuarios no se comunican directamente al exterior mediante líneas telefónicas convencionales, sino que al estar el PBX directamente conectado a la RTC (red telefónica pública), será esta misma la que enrute la llamada hasta su destino final mediante enlaces unificados de transporte de voz llamados líneas troncales.
Portabilidad Numérica	Funcionalidad que permite conservar el número telefónico cuando se cambia a otra compañía, con el propósito de fomentar una competencia más equitativa entre los proveedores de servicios de telecomunicaciones, y a su vez se traduce en mejores tarifas, más servicios de telecomunicaciones y un uso más eficiente de la numeración.
Servicio	Se entenderá por servicio de comunicación de voz y datos aquel que funciona mediante una red de celdas, donde cada antena repetidora de señal es una célula. Como cliente de este tipo de red se incluirá un dispositivo o teléfono móvil.
SMS (Short Message Service)	Mensaje corto de texto que se puede enviar entre teléfonos celulares o móviles.
Reporte de atención	Número de solicitud registrado en la Mesa de Servicio del Proveedor a través de los mecanismos establecidos, para la atención, seguimiento y solución de requerimientos o fallas reportados por parte de “EL CENACE”.

Condiciones

1. Especificaciones del servicio.

1.1 “EL CENACE” requiere de “EL SERVICIO” de telefonía celular y datos móviles con las características mínimas estipuladas en la siguiente tabla:

Características Requeridas	Servicio de telefonía celular (Perfil A)
Equipo	Móvil
SIM (Subscriber Identity Module)	Tarjeta SIM física
Pantalla	6 pulgadas
Resolución	Full HD
Cámara	12 MP
Accesorios*	Manos Libres, Cargador de Energía
RAM	4 GB
ROM	128 GB
Conectividad	3G, 4G, 4.5 G o Superior
USB	Si

Bluetooth	4.2
WIFI	802.11 a/b/g/n/ac
Procesador	8 núcleos Velocidad 2.0 Ghz

* Pueden entregar los accesorios "manos libres" y el cargador de energía de otra marca.
 Tabla 1 Características mínimas requeridas para los equipos requeridos para "EL SERVICIO"

Características Requeridas	Servicio de telefonía celular (Perfil A)
Línea Celular	Si
Plan disponible para	SIM Física y eSIM
SMS	Ilimitados
WhatsApp	Ilimitados
Internet	Al menos 10 GB
llamadas/minutos en México	Ilimitados
Roaming: Estados Unidos y Canadá	Sin Costo
Plan Controlado con opción de uso de tarjetas de prepago	Si
Identificador de llamadas	Si
Conectividad	3G, 4G, 4.5 G o Superior

Tabla 2 Características mínimas requeridas para "EL SERVICIO",

1.2 "TELCEL" deberá proporcionar "EL SERVICIO" indicado con base en las cantidades estipuladas para cada perfil:

Partida	Sitio	Servicio de telefonía celular (Perfil A)
1	Corp 1 y 2	26
2	GCN	13
3	GCRCE	11
4	GCA	9
5	GCROR	11
6	GCROC	13
7	GCRNO	14
8	GCRNT	13
9	GCRNE	13
10	GCRPE	10
11	GCRBC	11
	SCLPZ	2
	SCSR	2
		148

Tabla 3.1 Cantidades requeridas por perfil.

Perfil	Cantidad
Servicio de telefonía celular (Perfil A)	148

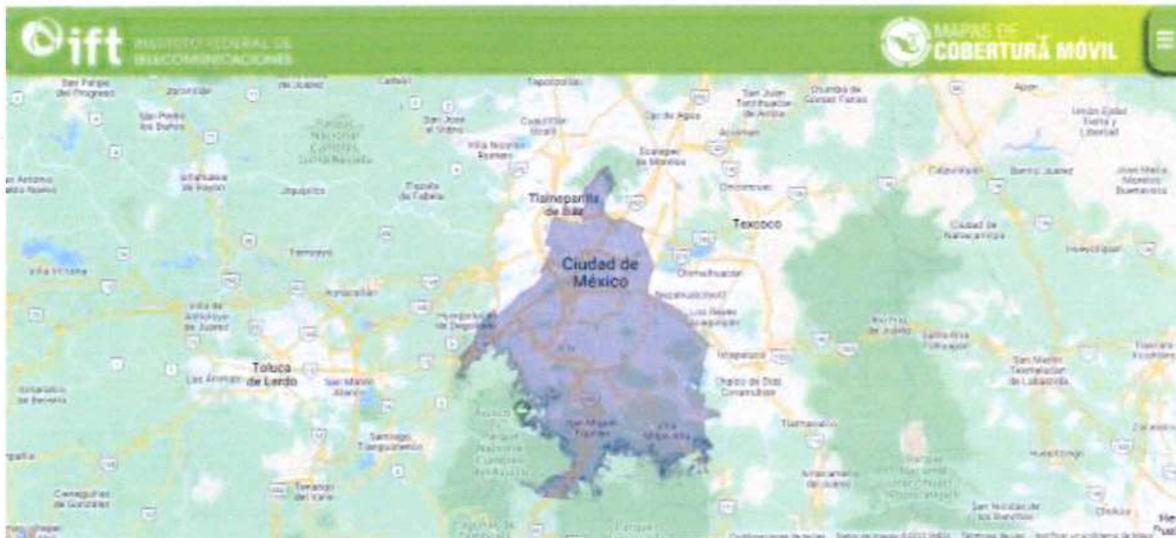
Tabla 3.2 Cantidades totales requeridas por perfil.

- 1.3 "TELCEL" deberá considerar en su propuesta para "EL SERVICIO", los modelos de equipo terminales o dispositivos móviles.
- 1.4 "TELCEL" debe anexar a su propuesta los mapas de cobertura garantizada móvil publicadas en el IFT de los sitios que se solicitan.
- 1.5 "TELCEL" tendrá **hasta 20 días naturales** a partir del primer día natural posterior la notificación del fallo para llevar a cabo la **Portabilidad Numérica en caso de que se requiera**; deberá ser transparente para "EL CENACE" garantizando la correcta funcionalidad operativa de la línea.
- 1.6 "El proveedor" debe ofertar planes controlados, las llamadas de voz, SMS y WhatsApp son ilimitadas por lo que estos servicios no deben suspenderse al término de los Gb de datos asignados mensualmente; al llegar al límite de



	<p>consumo de cada una de las líneas, “EL CENACE” podrá continuar con el uso de datos, mediante tarjetas de prepago a cargo del propio usuario.</p> <p>1.7 La velocidad mínima nominal que “TELCEL” deberá proveer en la tecnología para transmisión móvil de datos para este servicio de comunicación deberá corresponder a la que se garantiza de manera comercial por la tecnología propuesta para el aprovisionamiento del servicio para redes móviles, misma que deberá corresponder a estándares de servicios de voz, SMS, 3G y 4G LTE.</p> <p>1.8 “TELCEL” se compromete a prestar el servicio con los índices y parámetros mínimos de calidad establecidos y publicados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones que se encuentren vigentes para el servicio de telefonía móvil, misma que podrá ser evaluada por “EL CENACE”, de acuerdo con la metodología de mediciones establecida para tal efecto y proceder en consecuencia ante incumplimiento.</p>

Perfil Solicitado	Plan Empresarial	Cargo Fijo Mensual Sin IVA	Minutos Incluidos	Larga Distancia a USA y Canadá	SMS Incluidos	GB Incluidos en México, USA y Canadá	WhatsApp en México, USA y Canadá y Facebook y	Costo MB Adicional (Tarjetas de Prepago)	Identificador de Llamadas	Conectividad
Perfil A	PLANES TELCEL PLUS 5G EMPRESARIALES CONSUMO CONTROLADO 5	\$559.48	Ilimitados	Incluida	Ilimitados	15.50	Ilimitados	\$0.22	Incluido	3G, 4G, 5G LTE o Superior

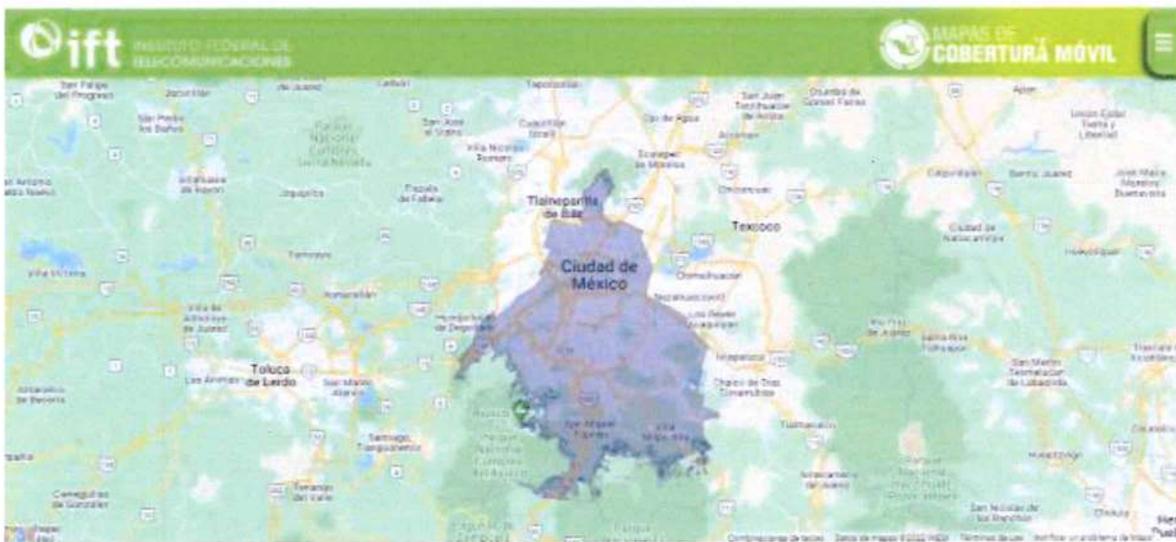




Ciudad de México	▼
Álvaro Obregón	▼
9010001 Álvaro Obregón	▼

Cobertura en la población con clave INEGI 9010001, denominada Álvaro Obregón (Álvaro Obregón)

- 2G (GSM) - Garantizada
- 3G (UMTS) - Garantizada
- 4G (LTE) - Garantizada



Ciudad de México	▼
Coyoacán	▼
9003001 Coyoacán	▼

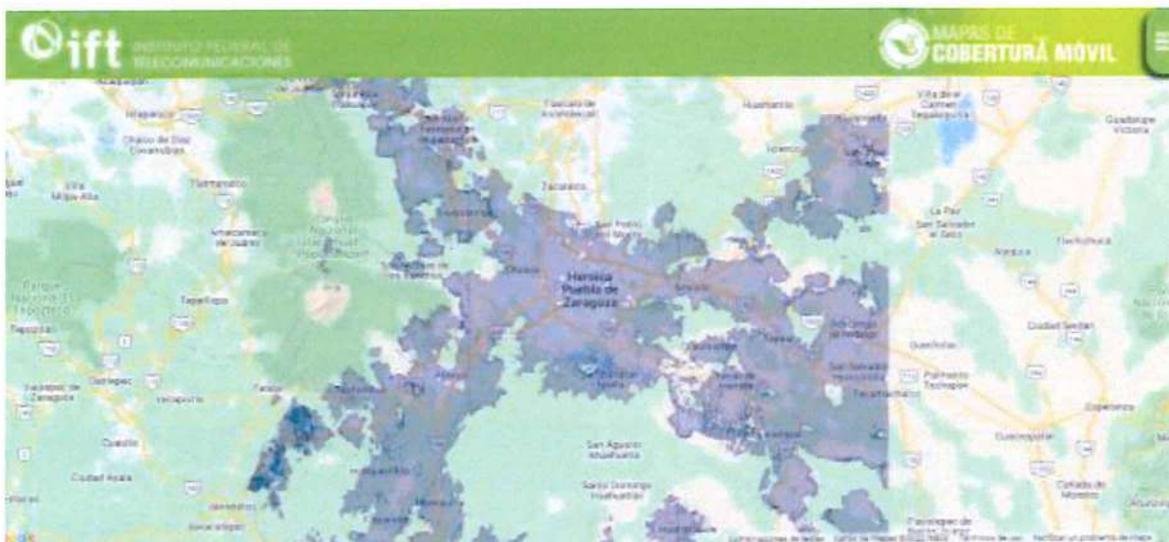
Cobertura en la población con clave INEGI 9003001, denominada Coyoacán (Coyoacán)

- 2G (GSM) - No Garantizada
- 3G (UMTS) - Garantizada
- 4G (LTE) - Garantizada



Cobertura en la población con clave INEGI 211190001, denominada San Andrés Cholula (San Andrés Cholula)

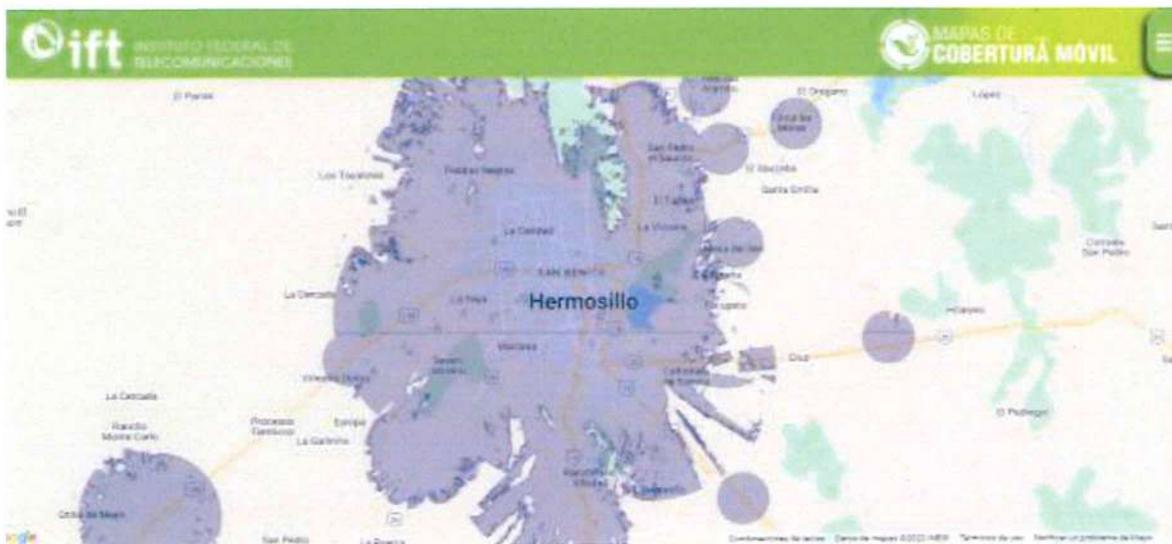
- 2G (GSM) - No Garantizada
- 3G (UMTS) - Garantizada
- 4G (LTE) - Garantizada





Cobertura en la población con clave INEGI 141200001, denominada Zapopan (Zapopan)

- 2G (GSM) - Garantizada
- 3G (UMTS) - Garantizada
- 4G (LTE) - No Garantizada



SONORA
Hermosillo
260300289 Hermosillo

Cobertura en la población con clave INEGI 260300289, denominada **Hermosillo (Hermosillo)**

2G (GSM) - No Garantizada

3G (UMTS) - Garantizada

4G (LTE) - No Garantizada



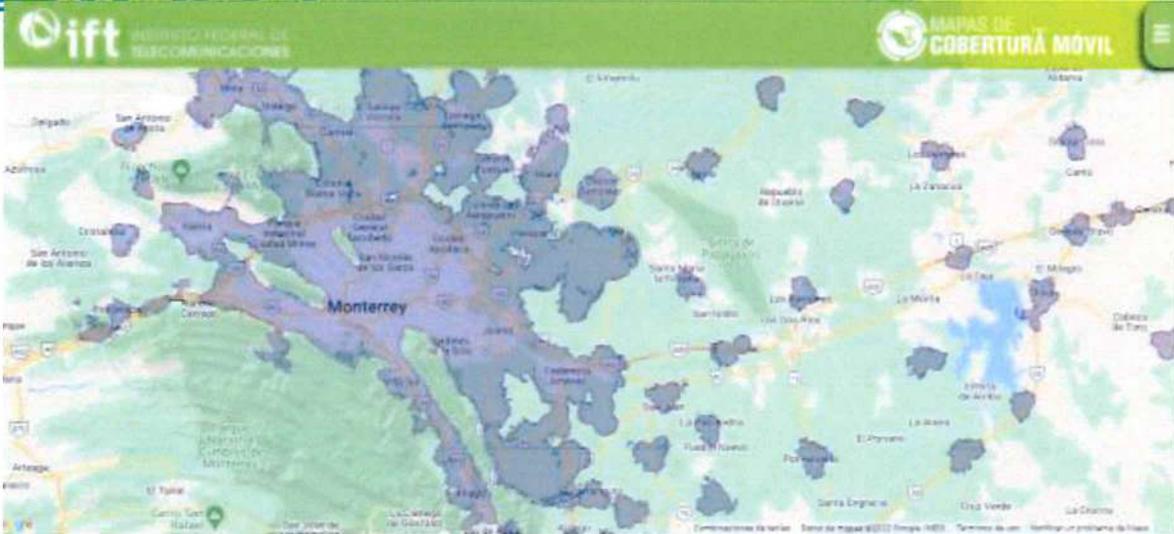
DURANGO
Gómez Palacio
100070001 Gómez Palacio

Cobertura en la población con clave INEGI 100070001, denominada **Gómez Palacio (Gómez Palacio)**

2G (GSM) - Garantizada

3G (UMTS) - Garantizada

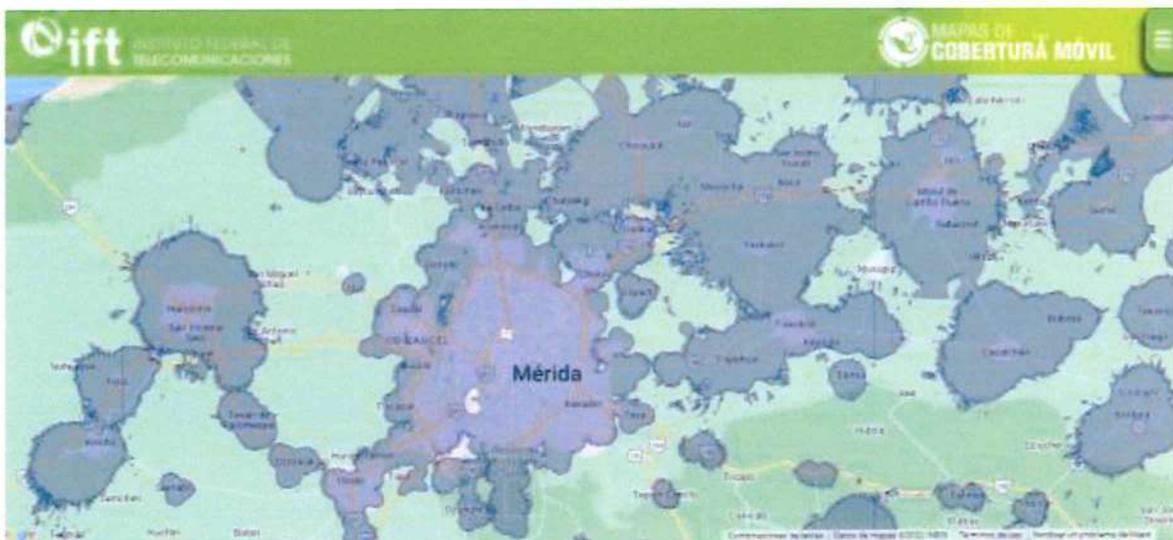
4G (LTE) - Garantizada



<input type="text" value="Nuevo León"/>
<input type="text" value="Monterrey"/>
<input type="text" value="190390001 Monterrey"/>

Cobertura en la población con clave INEGI 190390001, denominada **Monterrey (Monterrey)**

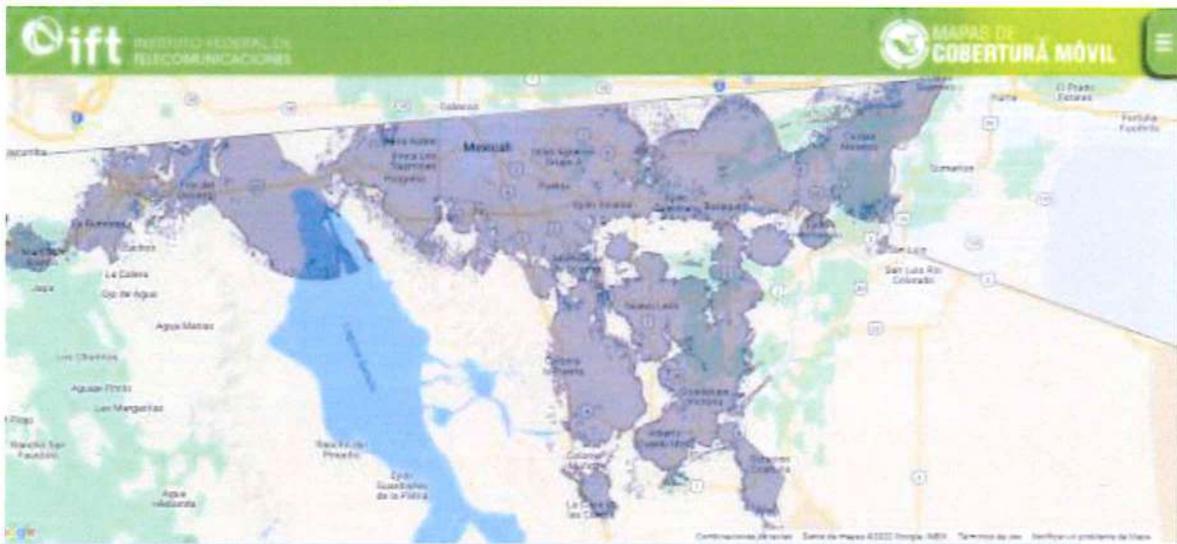
- 2G (GSM) - No Garantizada
- 3G (UMTS) - Garantizada
- 4G (LTE) - Garantizada



Yucatán
Mérida
310500001 Mérida

Cobertura en la población con clave INEGI 310500001, denominada Mérida (Mérida)

- 2G (GSM) - No Garantizada
- 3G (UMTS) - Garantizado
- 4G (LTE) - Garantizada



Baja California
Mexicali
20020001 Mexicali

Cobertura en la población con clave INEGI 20020001, denominada Mexicali (Mexicali)

- 2G (GSM) - Garantizada
- 3G (UMTS) - Garantizada
- 4G (LTE) - Garantizada



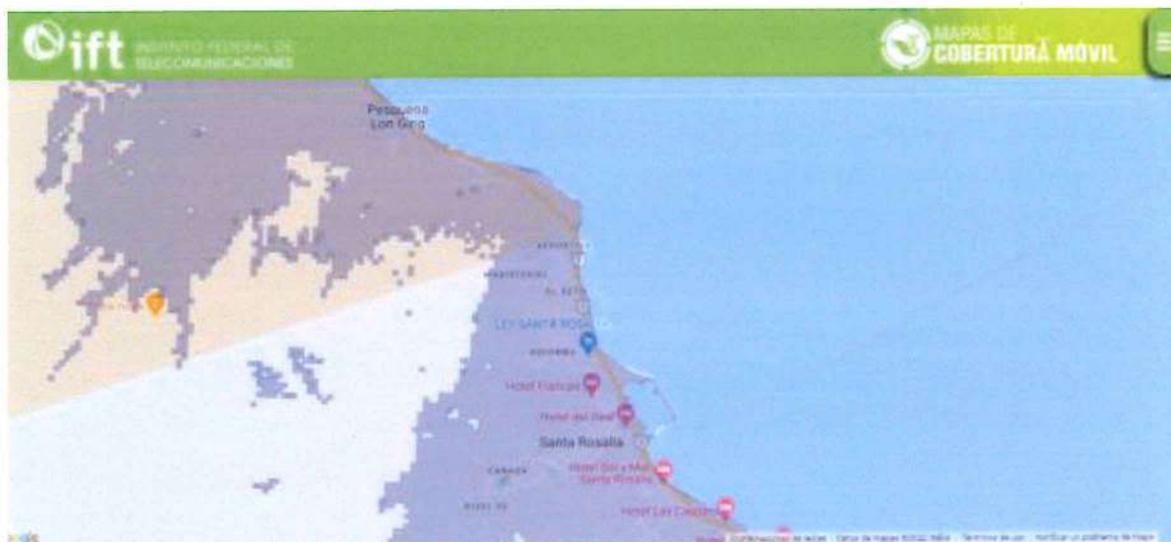
BAJA CALIFORNIA SUR

La Paz

30030001 La Paz

Cobertura en la población con clave INEGI 30030001, denominada La Paz (La Paz)

- 2G (GSM) - Garantizada
- 3G (UMTS) - Garantizada
- 4G (LTE) - Garantizada



Redmi 9T

Cámara de 48 MP con IA | Batería de 6000 mAh



Diseño

- Pantalla 6.53" FHD+ Dot Drop
- Resolución: 2340x1080, 395ppi
- TÜV Rheinland certificación de luz azul baja
- Compatible con el ajuste de la temperatura del color | Modo estándar | Modo de lectura 2.0
- Compatible con el modo de luz solar y bilbo de 400 nits



Cámara

- **Cámara principal de 48 MP** El tamaño del sensor de 1/2"1.6µm Super Pixel 4 en 1.08µm tamaño del píxel/f/1.79 PDAF/f/1.69, lente 7P, OIS, AF + **Cámara ultra gran angular de 8 MP** FOV 120°/f/2.2 + **Cámara macro de 2 MP** + **Sensor de profundidad de 2 MP** f/2.4
- **Grabación de video 1080p**, 1920x1080 a 30fps 720p, 1280x720 a 30fps Video Time lapse
- **Cámara frontal de 8 MP** f/2.05 Grabación de video 1080p, 1920x1080 a 30fps 720p, 1280x720 a 30fps



Desempeño

- **Qualcomm® Snapdragon™ 662**
- CPU: Qualcomm® Kryo™ 260, proceso de fabricación de 11nm, CPU de ocho núcleos, hasta 2.0GHz
- GPU: GPU Qualcomm® Adreno™ 610 IA: Motor de IA de Qualcomm® de tercera generación
- **4GB RAM** + memoria interna de **128GB**
- **Batería de 6,000 mAh**, **18W** Carga rápida puerto tipo C





2. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

- 2.1 El **Administrador del Contrato**, debe enviar por correo electrónico dentro de los 10 días posteriores al fallo al representante legal de “**TELCEL**”:
- Formato de la carta de acuerdo de confidencialidad del CENACE (**EU-02**).
 - Y lista de los números telefónicos señalando las líneas telefónicas que deberán tener **Portabilidad Numérica**.
- 2.2 “**TELCEL**” debe cumplir con la entrega de los documentos que se describen en la presente sección y cuyo resumen se encuentra descrito en la sección 6 denominada “Documentos a entregar” numeral 6.4.
- 2.3 “**TELCEL**” debe entregar al **Administrador del Contrato** una carta membretada y firmada por el representante legal (**EU-01**) donde el “**TELCEL**” designe a los **Administradores del Proyecto por sitio**, indicando el nombre completo de la persona, cargo en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico.
- 2.4 “**TELCEL**” debe proporcionar el Manifiesto de garantía de dispositivos móviles perfil A (**EU-03**). Documento que señala que en caso de que se presentara algún defecto o falla la cual puede ser de fábrica, compatibilidad, configuración asociado al fabricante o al proveedor del servicio; en cualquiera de los equipos entregados a “**EL CENACE**”, “**TELCEL**” deberá reparar o reponer por un equipo nuevo a satisfacción de “**EL CENACE**” sin cargo para éste, en un plazo no mayor de **20 (veinte)** días hábiles a partir de la entrega del equipo con defecto o fallado. En tanto “**EL TELCEL**” realiza la reparación o reposición del dispositivo, deberá dar en préstamo un equipo con características similares al dañado y listo para su uso, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la solicitud por parte de “**EL CENACE**”. En caso de presentarse una falla en los equipos por causas imputables al usuario tales como caídas, golpes o derrames de líquidos “**TELCEL**” no estará obligado a reemplazar el equipo.
- 2.5 El **Administrador del Proyecto** debe entregar al **Administrador del Contrato**, la Tabla de Dispositivos Móviles (**EU-04**) e indicar los modelos de dispositivos móviles que propone para cada uno de los perfiles. El **Administrador del Contrato** evaluará y seleccionará el modelo de los dispositivos móviles para cada perfil de las **Tabla 1 y 2**.
- 2.6 El **Administrador del Proyecto** debe entregar al **Administrador del Contrato**, la Relación de Sitios de Atención a Usuarios (**EU-05**), así como los números de contacto del centro de llamadas.
- 2.7 “**TELCEL**” proporcionará el soporte técnico en esquema de servicio 7x12 (7 días de la semana, las 12 horas del día). Cada soporte solicitado debe ser registrado e identificado en un reporte de atención.
- 2.8 El **Administrador del Proyecto** debe entregar al **Administrador del Contrato**, la Matriz de Escalación (**EU-06**) que permita a “**EL CENACE**” contactar al personal designado por “**TELCEL**” para asegurar la prestación de “**LOS SERVICIOS**” con los siguientes datos: nombre completo del ejecutivo, domicilio, horario de atención, cargo, teléfono fijo y celular para contacto, dirección de correo electrónico y tiempo de escalación.
- 2.9 El **Administrador del Proyecto** debe entregar al **Administrador del Contrato**, la propuesta de los formatos de entregables mensuales y por evento (**EU-07**) para validación y autorización del **Administrador del Contrato**.



- 2.10 El **Administrador del Proyecto** entregará al **Administrador del Contrato**, la Relación de Personal de “**TELCEL**” que participará en el proyecto (**EU-08**) con objeto de para brindar atención a “**EL CENACE**”, y resolver los aspectos relacionados con la provisión del servicio y la administración del contrato, en conjunto con el **Administrador del Contrato** y/o **Responsables del Área Técnica en la Unidad Administrativa** de “**EL CENACE**”. Dicha lista deberá contener el nombre completo, teléfono fijo y celular, rol que desempeña y dirección de correo electrónico del personal de “**TELCEL**” que participará en el proyecto.
- 2.11 El **Administrador del Proyecto** y el **Administrador del Contrato** deben realizar la Reunión de Inicio de Proyecto (**EU-09**). En dicha reunión se debe llevar a cabo de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes actividades:
- Presentación del personal responsable e integrantes de la administración y atención del contrato por parte de “**TELCEL**” y de “**EL CENACE**”.
 - El **Administrador del Contrato** entregará al **Administrador del Proyecto**, la relación del personal de “**EL CENACE**” que participará en el proyecto incluyendo al menos: roles y responsabilidades, teléfono fijo y celular y las cuentas de correo electrónico.
- 2.12 El **Administrador del Proyecto** debe entregar al **Administrador del Contrato**, las Actas de Entrega de Equipo Terminal o Dispositivos Móviles Activados (**EU-10**) para “**LOS SERVICIOS**” de cada uno de los sitios listados en la **Tabla 6**. En el documento se deberá registrar al menos la siguiente información: sitio de entrega, tipo de perfil, modelo, número de serie e IMEI. El escrito deberá estar signado de conformidad por el **Responsable del Área Técnica en la Unidad Administrativa** y el **Administrador del proyecto**.
- 2.13 El **Administrador del Contrato** y el **Administrador del Proyecto** deberán firmar de común acuerdo el Acta de Inicio y Aceptación de “**LOS SERVICIOS**” (**EU-11**), una vez que concluya el periodo de implementación.
- 2.14 “**TELCEL**” deberá considerar que “**EL CENACE**” **NO RECONOCERÁ** para “**LOS SERVICIOS**” objeto de este contrato, cargos y/o consumo por llamadas de voz y/o mensajes de texto a servicios de entretenimiento, suscripciones y tráfico de datos excedentes y cualquier otro **NO SOLICITADO** por “**EL CENACE**” en este Anexo Técnico a través de los Servidores Públicos indicado en el presente documento, los cuales deberán ser bloqueados por “**TELCEL**” del servicio. En caso de no realizar este bloqueo en forma específica “**TELCEL**” del servicio deberá manifestar en su propuesta, su aceptación expresa de que “**EL CENACE**” **NO REALIZARÁ** ningún pago por los excedentes mencionados.
- 2.15 “**TELCEL**” debe tener representación u oficinas de atención a usuarios en los sitios listados en la **Tabla 5**, con el fin de asegurar la atención a usuarios dentro de los niveles de servicio.
- 2.16 “**TELCEL**” deberá tener cobertura nacional



3. CENTRO DE ATENCIÓN A USUARIOS.

3.1 "TELCEL" deberá proporcionar atención a usuarios de "EL CENACE" mediante un Centros de Atención a Clientes y de Llamadas (*call centers*), con el objeto de resolver los problemas o dudas de los usuarios con respecto a "LOS SERVICIOS" contratado con "TELCEL" cómo

- a) Preguntas de uso del producto o servicio.
- b) Reclamos y garantías.
- c) Artículos defectuosos.
- d) Cambios o devoluciones.
- e) Promociones y ventas especiales.
- f) Resolución de dudas sobre cobertura del servicio.
- g) Resolución de conflictos.
- h) Robo y extravío de equipo.
- i) Servicio técnico y mantenimiento.

3.2 La atención a los usuarios en el Centro de Llamadas de "TELCEL" debe ofrecerse en un esquema 12 horas x 7 días los 365 días del año.

3.3 "TELCEL" debe otorgar un folio de atención a cada reporte de atención que sea registrada por medio de sus canales de atención a usuarios y solucionar los reportes de atención, conforme a lo establecido en el numeral 4 de Niveles de Servicio.

3.1 El **Administrador del Proyecto** deberá documentar e informar mensualmente al **Administrador del contrato** el detalle de los reportes de atención registrados en sus canales de atención mediante el Reporte Mensual de Desempeño (**EM-01**) de "LOS SERVICIOS"; deberá contener al menos la siguiente información por cada incidente registrado:

- a) Mes y año del Reporte Mensual de Desempeño.
- b) Folio de atención.
- c) Datos del equipo o componente reportado (Descripción/Marca/ Modelo/ Número de Serie).
- d) Severidad.
- e) Descripción de la solicitud de atención de la falla (Requerimientos, afectación al servicio, entre otros).
- f) Fecha y hora de Registro.
- g) Fecha y hora de Solución.
- h) Tiempo de compromiso de solución.
- i) Tiempo excedido del compromiso para la solución.

El Reporte Mensual de Desempeño deberá estar firmando por el **Administrador del Proyecto**

3.2 "TELCEL" a partir de un reporte de atención por robo o extravío de un equipo terminal o dispositivo móvil deberá bloquearlo a través del IMEI en un plazo máximo de 24 horas.

3.3 "TELCEL" deberá resolver los reportes de atención conforme a lo establecido en el numeral 4 Niveles de Servicio requeridos.

4. NIVELES DE SERVICIO

4.1. TELCEL deberá resolver los reportes de atención en los tiempos señalados en la siguiente tabla:

Tipo de reporte de atención	Descripción	Severidad	Tiempo de solución
Indisponibilidad	Indisponibilidad total de "LOS SERVICIOS" como, por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> No poder realizar llamadas telefónicas. No recibir llamadas telefónicas. No tener acceso a la banda ancha móvil. 	Alta	8 horas
Fallas	Cualquier tipo de falla o degradación de "LOS SERVICIOS" por un mal funcionamiento en los equipos móviles o en el SIM.	Media	24 horas
	Cualquier falla que provoque una degradación en el servicio de datos o telefonía móvil.		
	Bloqueo de equipo terminal o dispositivo por robo o extravío.		
	Préstamo de equipo por defecto o falla en el dispositivo móvil.		
Orden de trabajo	Reparar o cambiar equipo terminal o dispositivo móvil.	Baja	20 días hábiles
	Renovación del equipo terminal o dispositivo. Entrega de equipo terminal o dispositivo por incremento en la cantidad de algún perfil	Baja	5 día Hábiles

Tabla 4 Nivel de severidad de acuerdo con el tipo de reporte de atención.

5. UBICACIÓN DE LOS SITIOS DEL CENACE.

5.1. TELCEL deberá entregar los servicios para proporcionar "LOS SERVICIOS" objeto de este Anexo Técnico en cada una de las siguientes ubicaciones de "EL CENACE":

Tabla 5. Ubicación de los sitios de "EL CENACE".

SITIOS	CLAVE	DIRECCIÓN			
1.- Corporativo	CORP1	Blvd. Adolfo López Mateos No. 2157,			Ciudad de México.
	CORP2	Col. Los Alpes Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010 Calle Don Manuelito No. 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01780			Ciudad de México.
2.- Gerencia del Centro Nacional	GCN	Calle Don Manuelito No. 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01780			Ciudad de México.
3.- Gerencia de Control Regional Central	GCRCE	Av. Insurgentes Sur No. 3177 Col. Pedregal de San Ángel Alcaldía Coyoacán, C.P. 04500			Ciudad de México.
4.- Gerencia del Centro Alterno	GCA	Calle Violetas No. 7 Col. Concepción La Cruz Reserva Territorial Atlixáyotl San Andrés Cholula, C.P. 72197			San Andrés Cholula, Pue.
5.- Gerencia de Control Regional Oriental	GCROR	Km 4.5 Antigua Carretera a Resurrección, Col. Bosques de Manzanilla, C.P. 72307			Puebla, Pue.
6.- Gerencia de Control Regional Occidental	GCROC	Calle Vicente Guerrero 1234, Col. Agua Blanca Industrial, C.P. 45235			Zapopan, Jal.
7.- Gerencia de Control Regional Noroeste	GCRNO	Reforma y Periférico Norte sin número, Col. Balderrama, C.P. 83180			Hermosillo, Son.
8.- Gerencia de Control Regional Norte	GCRNT	Calle Guanaceví 131, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078			Gómez Palacio, Dgo.
9.- Gerencia de Control Regional Noreste	GCRNE	Av. Estrellas 325, Colonia Contry, C.P. 64860			Monterrey, N.L.
10.- Gerencia de Control Regional Peninsular	GCRPE	Calle 10 No. 312 A entre 1 y 1 Bis, Fraccionamiento Gonzalo Guerrero, C.P. 97115.			Mérida, Yuc.
11.- Gerencia de Control Regional Baja California	GCRBC	Calzada Héctor Terán No. 1566 Conj. Urb. Xochimilco, C.P. 21380.			Mexicali, B.C.
Subgerencia de Control La Paz	SCLP	Oaxaca y Chiapas S/N Col. Ruiz Cortines, C.P. 23079			La Paz, B.C.S.
Subgerencia de Control Santa Rosalía	SCSR	Prolongación calle del Cobre S/N, Col. Unidad Deportiva, C.P. 23920			Santa Rosalía, B.C.S.

Tabla 5. Ubicación de los sitios de "EL CENACE".

6. DOCUMENTOS A ENTREGAR

- 6.1. Toda la documentación que derive del cumplimiento, seguimiento y atención contractual deberá entregarse mediante oficio en hoja membretada y debidamente firmada por el "TELCEL".
- 6.2. En caso de que el Administrador del Proyecto o el Administrador del Contrato requieran realizar alguna modificación en los entregables durante la vigencia del contrato, ambas partes previo acuerdo, se obligan a realizar en acuerdo modificatorio correspondiente o en su caso acta de hechos.
- 6.3. Todos los entregables (únicos, mensuales y por evento) debe:
- Estar firmados por el representante legal de "TELCEL", Administrador del Proyecto.
 - Estar validados y autorizados por el Administrador de contrato correspondiente.
- 6.4. Se listan a continuación los entregables de única ocasión (EU), mensuales (EM) y por evento (EE):

Documentos de Única Ocasión (EU)

	Periodicidad	Entregable	Descripción
EU-01	A más tardar el 10 (decimo) día Hábil posterior a la notificación del fallo.	Designación del Administrador del proyecto por parte de " EL PROVEEDOR " ganador.	Carta membretada y firmada por el representante legal donde el " EL PROVEEDOR " designe a un Administrador del Proyecto por partida , indicando el nombre completo de la persona, cargo en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico.
EU-02	A más tardar el 10 (decimo) día Hábil posterior a la notificación del fallo.	Carta de acuerdo de confidencialidad.	Documento de acuerdo de confidencialidad definido por " EL CENACE ".
EU-03	A más tardar el 10 (decimo) día Hábil posterior a la notificación del fallo.	Manifiesto de garantía de dispositivos móviles.	Documento que señala que en caso de que se presentara algún defecto o falla, en cualquiera de los equipos entregados a " EL CENACE ", deberá reparar o reponerse por un equipo nuevo.
EU-04	A más tardar el 10 (decimo) día Hábil posterior a la notificación del fallo.	Tabla de Dispositivos Móviles.	En la propuesta técnica el " EL PROVEEDOR " deberá indicar los modelos que propone para cada uno de los perfiles de la Tabla 1 .
EU-05	A más tardar el 10 (decimo) día Hábil posterior a la notificación del fallo.	Relación de Sitios de Atención a Usuarios.	Documento o página en internet que señale los Centros de Atención a Usuarios a nivel nacional por entidad federativa con información actualizada. Así como los números de contacto del centro de llamadas.
EU-06	A más tardar el 10 (decimo) día Hábil posterior a la notificación del fallo.	Matriz de Escalación.	Lista de personal designado por " EL PROVEEDOR " para la atención de requerimientos y fallas de " LOS SERVICIOS " solicitados.
EU-07	A más tardar el 10 (decimo) día Hábil posterior a la notificación del fallo.	Propuesta de los formatos del entregables mensuales y por evento.	Documentos con las plantillas de los entregables mensuales y por evento para validación del Administrador del Contrato .
EU-08	A más tardar el 10 (decimo) día Hábil posterior a la notificación del fallo.	Relación de personal de " EL PROVEEDOR " que participará en el proyecto.	Documento con el nombre completo, teléfono fijo y celular, rol que desempeña y dirección de correo electrónico del personal del " EL PROVEEDOR " que participará en el proyecto.
EU-09	A más tardar el 15 (quinceavo) día Hábil posterior a la notificación del fallo.	Minuta de Inicio de Actividades del Contrato.	Presentación del personal responsable e integrantes de la administración y atención del contrato por parte de " EL PROVEEDOR " y de " EL CENACE ".
EU-10	Antes de la fecha de inicio de " LOS SERVICIOS ".	Acta de Entrega de Equipo Terminal o Dispositivo Móvil Activado.	Relación de entrega de equipo físico terminal o dispositivos móviles activos y entregados en cada uno de los sitios listados en la Tabla 5 .

EU-11	Una vez concluido el periodo de implementación y a más tardar el 10 (decimo) día Hábil del inicio de "LOS SERVICIOS"	Acta de Inicio y Aceptación de "LOS SERVICIOS".	Documento firmado por el Administrador del Contrato y el Administrador del Proyecto donde se manifieste la correcta operación de "LOS SERVICIOS" del presente Anexo Técnico .
-------	---	---	--

Entregables Mensuales (EM)

ID	Periodicidad	Entregable	Descripción
EM-01	Dentro de los primeros a más tardar el 10 (decimo) día Hábil después del mes devengado	Reporte Mensual de Desempeño de "LOS SERVICIOS".	El Administrador de Proyecto deberá entregar al Administrador del Contrato el Reporte Mensual de Desempeño (EM-01) de "LOS SERVICIOS" los sitios listados en la Tabla 6.

Tipo de Contrato			
Unidad de Medida	Cantidad Determinada		Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)
Servicio		148	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos					
Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad Requerida		Importe	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo

Vigencia del Contrato

A partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, se considerará un periodo de hasta 20 días naturales para la implementación

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
2022	No Aplica	Aplica	No aplica



Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo

Nombre	Cargo	Actividad
Ing. Jonathan Lugo Gutierrez	Encargado de la Jefatura de Departamento de infraestructura de TIC.	Administrador del contrato en la CORP 1 y CORP 2.
Ing. Vladimir Almanza López	Subgerente de TIC	Administrador del contrato en la GCN
Ing. Horacio Valdez Hidalgo	Subgerente de TIC	Administrador del contrato en la GCA
Ing. Carlos Herrera Escudero	Subgerente de TIC	Administrador del contrato en la GCROR
Ing. Vicente Alberto Moya Rivera	Subgerente de TIC	Administrador del contrato en la GCROC
Ing. Jonathan Rosas Ruiz	Subgerente de TIC	Administrador del contrato en la GCRCE
Lic. Rogelio Uribe Enriquez	Subgerente de TIC	Administrador del contrato en la GCRNO
Ing. Juan Manuel González Bautista	Subgerente de TIC	Administrador del contrato en la GCRNT
Ing. Joel Barrón Granados	Subgerente de TIC	Administrador del contrato en la GCRNE
Ing. Néstor Ramos Vadillo	Subgerente de TIC	Administrador del contrato en la GCRPE
Ing. José de Jesús Guitron Mejía	Subgerente de TIC	Administrador del contrato en la GCRBC SCLP y SCSR





Disponibilidad Presupuestaria			
De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de "EL CENACE" cuenta con disponibilidad presupuestaria en:			
Partida Presupuestal	Denominación de la Partida Presupuestal conforme al Clasificador por Objeto del Gasto		
31501	Servicio de telefonía celular		
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
X	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Forma de Adjudicación				
Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo		
		Número de Fuentes de Abastecimiento	No Aplica	
No Aplica	No Aplica	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2
		No Aplica		Fuente N
			No Aplica	

Se requiere que TELCEL proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	X	No aplica

Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica

Para la contratación objeto del presente "Anexo Técnico" NO aplicara normas conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante "TELCEL" será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de "LOS SERVICIOS", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 73 de la referida Ley

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que realizará la evaluación del cumplimiento de Normas			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Aplica		Garantía de Cumplimiento
SI	NO	
X		<p>Para garantizar a "EL CENACE", el exacto cumplimiento de las obligaciones que TELCEL contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento de contratación, se obliga a otorgar garantía, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.</p> <p>Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del CONTRATO conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "LOS SERVICIOS" para las cantidades adicionales</p>

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
SI	NO		Divisible	Indivisible
X		<p>Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del CONTRATO, se considera que la obligación contractual es: Por Partida</p>	X	

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil	
SI	NO	Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
X		<p>TELCEL queda obligado ante "EL CENACE" a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación del servicio, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el CONTRATO y en el presente "Anexo Técnico", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	
X		<p>Aplica (cambio de equipo terminal o dispositivo móvil)</p>	No Aplica





Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Centro Nacional de Control de Energía
R.F.C	CNC140828PQ4
Domicilio Fiscal:	Boulevard Adolfo López Mateos No 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01010, CDMX
La documentación para trámite de pago junto con la factura correspondiente deberá presentarse en días hábiles de lunes a martes en horario de 09:00 a 14:00 horas, en las oficinas administrativas de cada sitio	
Documentación a presentar:	<ul style="list-style-type: none">> Acta de aceptación y reporte de servicio técnico firmada por el Administrador del Contrato> Factura original y copia> Comprobante fiscal digital (Archivos pdf y xml).> Documento en que conste la debida prestación del servicio.

Forma de Pago

1. CONDICIONES DE PAGO

- 1.2 El pago por la prestación del servicio se realizará mensualmente a mes devengado, una vez que el "TELCEL" haga entrega de los documentos de los entregable EM (Entregables Mensuales).
- 1.1 Para iniciar el trámite de pago, "TELCEL" presentar la documentación donde acredite que "LOS SERVICIOS" fueron proporcionados de conformidad con lo estipulado en el presente "Anexo Técnico"; y en caso de que esto sea procedente, el **Administrador del Contrato** acusará de recibido.
- 1.2 El pago por la prestación del servicio se realizará en moneda nacional, mediante transferencia de fondos dentro de los **20 (VEINTE) días naturales** contados a partir de la entrega y aceptación de la factura correspondiente y demás documentos en que conste la debida prestación del servicio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.3 El pago del servicio contratado quedará condicionado proporcionalmente al pago que "TELCEL" deba efectuar por concepto de las penas convencionales y/o deducciones a que, en su caso, haya sido acreedor.
- 1.4 "TELCEL" deberá expedir una factura con el Impuesto al Valor Agregado debidamente desglosado por cada uno de los sitios indicados en la Tabla número I 5 del presente documento.

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de SI NO aplicar las penas
SI	NO			
X		0.5% Por día natural de retraso	<p>TELCEL se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) Calculado sobre el monto mensual del servicio no entregado a tiempo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el Administrador del Contrato de cada sitio, siendo el Administrador del Contrato, quien las gestionará ante la subgerencia de Administración para su aplicación.</p> <p>La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del CONTRATO; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>TELCEL acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.</p>	Subgerencia de Administración

Aplica		Deducciones
Si	No	
X		<p>"EL CENACE" aplicará a "TELCEL" deducciones al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el CONTRATO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Se aplicará una deductiva al "TELCEL" por el cumplimiento parcial o deficiente en "LOS SERVICIOS" o por la entrega no oportuna de los entregables, del 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto de la factura del mes que se dio el incumplimiento, por cada día natural de atraso.</p> <p>Las deductivas serán documentadas y calculadas por el Administrador del Contrato de cada sitio, siendo el Administrador del Contrato quien las gestionará ante la subgerencia de administración para su aplicación.</p> <p>La suma de dichas deducciones no excederá del 10% (diez por ciento) del monto total del CONTRATO; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Para cumplir con el párrafo anterior se deberá entregar la factura por el monto mensual y deberá expedir una nota de crédito por las deductivas que apliquen en el periodo con base en los reportes de atención registrados.</p>

Aplica		Porcentaje (%) o Importe	Forma	Concepto	Responsable de aplicar las deductivas
SI	No				
X		0.15%	Para Severidad Alta: Calculado sobre el importe mensual de "LOS SERVICIOS" no entregado por cada día natural de atraso sobre la factura total del mes.	Incumplimiento en el Nivel de Servicio	Documentadas por el Responsable del Área Técnica en la Unidad Administrativa y Administrador del contrato
X		0.10%	Para Severidad Media: Calculado sobre el importe mensual de "LOS SERVICIOS" no entregado por cada día natural de atraso sobre la factura total del mes.	Incumplimiento en el Nivel de Servicio	Documentadas por el Responsable del Área Técnica en la Unidad Administrativa y Administrador del contrato
X		0.50%	Para Severidad Baja: Calculado sobre el importe mensual de "LOS SERVICIOS" no entregado por cada día natural de atraso sobre la factura total del mes.	Incumplimiento en el Nivel de Servicio	Documentadas por el responsable Técnico de cada sitio y calculadas por el Administrador del Contrato

Aplica		Prórrogas
SI	NO	
	X	NO APLICA

Aplica		Devoluciones
SI	NO	
	X	NO APLICA

Atentamente

Sergio Alberto Ruelas Quintero
Representante Legal

RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Anexo 1

mes	Inicio del servicio	Numero de lineas A	Renta mensual por servicio B	Financiamiento de equipo C	complemento (financiamiento) D	Pago de Financiamiento por equipo E =C+D E	Precio unitario mensual por servicio F=B+E F	Total mensual por los servicios devengados G=A*F G
Partida 01 Corporativo 1 linea R07								
1	2022-05-25	1	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$629.41
2	2022-06-25	1	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$629.41
3	2022-07-25	1	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$629.41
4	2022-08-25	1	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$629.41
5	2022-09-25	1	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$629.41
6	2022-10-25	1	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$629.41
7	2022-11-25	1	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$629.41
8	2022-12-25	1	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$196.26	\$196.26
Partida 01 Corporativo 25 linea R09								
1	2022-05-25	25	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$15,735.25
2	2022-06-25	25	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$15,735.25
3	2022-07-25	25	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$15,735.25
4	2022-08-25	25	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$15,735.25
5	2022-09-25	25	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$15,735.25
6	2022-10-25	25	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$15,735.25
7	2022-11-25	25	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$15,735.25
8	2022-12-25	25	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$196.26	\$4,906.60
Partida 02 GCN 1 linea R07								
1	2022-05-25	1	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$629.41
2	2022-06-25	1	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$629.41
3	2022-07-25	1	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$629.41
4	2022-08-25	1	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$629.41
5	2022-09-25	1	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$629.41
6	2022-10-25	1	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$629.41
7	2022-11-25	1	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$629.41
8	2022-12-25	1	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$196.26	\$196.26
Partida 02 GCN 12 lineaS R09								
1	2022-05-25	12	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$7,552.92
2	2022-06-25	12	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$7,552.92
3	2022-07-25	12	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$7,552.92
4	2022-08-25	12	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$7,552.92
5	2022-09-25	12	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$7,552.92
6	2022-10-25	12	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$7,552.92
7	2022-11-25	12	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$7,552.92
8	2022-12-25	12	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$196.26	\$2,355.17
Partida 03 GCRCE 11 lineas R09								
1	2022-05-25	11	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$6,923.51
2	2022-06-25	11	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$6,923.51
3	2022-07-25	11	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$6,923.51
4	2022-08-25	11	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$6,923.51
5	2022-09-25	11	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$6,923.51
6	2022-10-25	11	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$6,923.51
7	2022-11-25	11	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$6,923.51
8	2022-12-25	11	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$196.26	\$2,158.91

Anexo 1

mes	Inicio del servicio	Numero de lineas A	Renta mensual por servicio B	Financiamiento de equipo C	complemento (financiamiento) D	Pago de Financiamiento por equipo E =C+D E	Precio unitario mensual por servicio F=B+E F	Total mensual por los servicios devengados G=A*F G
Partida 04 GCA 09 lineas R07								
1	2022-05-25	9	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$5,664.69
2	2022-06-25	9	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$5,664.69
3	2022-07-25	9	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$5,664.69
4	2022-08-25	9	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$5,664.69
5	2022-09-25	9	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$5,664.69
6	2022-10-25	9	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$5,664.69
7	2022-11-25	9	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$5,664.69
8	2022-12-25	9	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$196.26	\$1,766.38
Partida 05 GCROR 11 lineas R07								
1	2022-05-25	11	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$6,923.51
2	2022-06-25	11	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$6,923.51
3	2022-07-25	11	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$6,923.51
4	2022-08-25	11	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$6,923.51
5	2022-09-25	11	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$6,923.51
6	2022-10-25	11	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$6,923.51
7	2022-11-25	11	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$6,923.51
8	2022-12-25	11	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$196.26	\$2,158.91
Partida 06 GCROC 13 lineas R05								
1	2022-05-25	13	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$8,182.33
2	2022-06-25	13	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$8,182.33
3	2022-07-25	13	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$8,182.33
4	2022-08-25	13	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$8,182.33
5	2022-09-25	13	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$8,182.33
6	2022-10-25	13	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$8,182.33
7	2022-11-25	13	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$8,182.33
8	2022-12-25	13	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$196.26	\$2,551.43
Partida 07 GCRNO 14 lineas R02								
1	2022-05-25	14	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$8,811.74
2	2022-06-25	14	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$8,811.74
3	2022-07-25	14	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$8,811.74
4	2022-08-25	14	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$8,811.74
5	2022-09-25	14	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$8,811.74
6	2022-10-25	14	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$8,811.74
7	2022-11-25	14	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$8,811.74
8	2022-12-25	14	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$196.26	\$2,747.70
Partida 08 GCRNT 13 lineas R03								
1	2022-05-25	13	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$8,182.33
2	2022-06-25	13	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$8,182.33
3	2022-07-25	13	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$8,182.33
4	2022-08-25	13	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$8,182.33
5	2022-09-25	13	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$8,182.33
6	2022-10-25	13	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$8,182.33
7	2022-11-25	13	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$8,182.33
8	2022-12-25	13	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$196.26	\$2,551.43

Anexo 1

mes	Inicio del servicio	Numero de lineas A	Renta mensual por servicio B	Financiamiento de equipo C	complemento (financiamiento) D	Pago de Financiamiento por equipo E =C+D E	Precio unitario mensual por servicio F=B+E F	Total mensual por los servicios devengados G=A*F G
Partida 09 GCRNE 13 lineas R03								
1	2022-05-25	13	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$8,182.33
2	2022-06-25	13	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$8,182.33
3	2022-07-25	13	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$8,182.33
4	2022-08-25	13	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$8,182.33
5	2022-09-25	13	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$8,182.33
6	2022-10-25	13	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$8,182.33
7	2022-11-25	13	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$8,182.33
8	2022-12-25	13	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$196.26	\$2,551.43
Partida 10 GCRPE 13 lineas R03								
1	2022-05-25	10	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$6,294.10
2	2022-06-25	10	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$6,294.10
3	2022-07-25	10	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$6,294.10
4	2022-08-25	10	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$6,294.10
5	2022-09-25	10	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$6,294.10
6	2022-10-25	10	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$6,294.10
7	2022-11-25	10	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$6,294.10
8	2022-12-25	10	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$196.26	\$1,962.64
Partida 11 GCRBC 15 lineas R01								
1	2022-05-25	15	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$9,441.15
2	2022-06-25	15	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$9,441.15
3	2022-07-25	15	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$9,441.15
4	2022-08-25	15	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$9,441.15
5	2022-09-25	15	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$9,441.15
6	2022-10-25	15	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$9,441.15
7	2022-11-25	15	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$629.41	\$9,441.15
8	2022-12-25	15	\$559.48	\$54.08	\$15.85	\$69.93	\$196.26	\$2,943.96

Subtotal	\$681,115.86
I.V.A.	\$108,978.54
Total	\$790,094.40

Sitio	Región	Cuenta Padre	Cuenta	Ciclo	Fecha de corte
01. Corporativo (Jonathan Lugo Gutierrez)	R07	0	75191532	32	4 de cada mes
01. Corporativo (Jonathan Lugo Gutierrez)	R09	97004583	0	32	1 de cada mes
02. Gerencia del Centro Nacional (Vladimir Almanza López)	R07	0	75191510	32	4 de cada mes
02. Gerencia del Centro Nacional (Vladimir Almanza López)	R09	97004594	0	32	1 de cada mes
03. Gerencia de Control Regional Central (Jonathan Rosas Ruiz)	R09	97004581	0	32	1 de cada mes
04. Gerencia del Centro Alterno (Horacio Valdez Hidalgo)	R07	75194118	0	32	4 de cada mes
05. Gerencia de Control Regional Oriental (Carlos Herrera Escudero)	R07	75194110	0	32	4 de cada mes
06. Gerencia de Control Regional Occidental (Vicente Alberto Moya Rivera)	R05	55300036	0	32	4 de cada mes
07. Gerencia de Control Regional Noroeste (Rogelio Uribe Enriquez)	R02	23194424	0	32	6 de cada mes
08. Gerencia de Control Regional Norte (Juan Manuel González Bautista)	R03	33052264	0	32	4 de cada mes
09. Gerencia de Control Regional Noreste (Joel Barrón Granados)	R04	45023235	0	32	6 de cada mes
10. Gerencia de Control Regional Peninsular (Néstor Ramos Vadillo)	R08	83654973	0	32	6 de cada mes
11. Gerencia de Control Regional Baja California (José de Jesús Guitron Mejía)	R01	12375148	0	32	7 de cada mes